

RESOLUCIÓN No. SENADI-DNDAYDC-2026-0008-CAE

**DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA**

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 43, 44 y 45 del Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos (DESICIÓN 351 DEL ACUERDO DE CARTAGENA) facultando al Estado la potestad de inspeccionar y vigilar a las Sociedades de gestión colectiva, las mismas que se define como entes sujetos a la autorización de funcionamiento de la autoridad competente, cuya constitución implica la afiliación de titulares de derechos de aquellas, de forma voluntaria (salvo disposición expresa en contrario de la legislación interna de los países miembros), estando condicionada dicha autorización a requisitos de reserva legal, de derechos de participación dentro de sus procesos democráticos de establecimiento de los órganos de gobierno, con reglamentos de recaudo, distribución, socios, etc., a someter sus balances y la documentación contable a un examen de un auditor externo nombrado de una terna presentada por la autoridad nacional competente, entre otros;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 100 de 15 de agosto de 2025, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento No. 183 de 12 de diciembre del mismo año, se dispuso la fusión por absorción de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (MINEDEC); por lo cual, al encontrarse el SENADI adscrito a la referida Secretaría, su adscripción pasó a formar parte orgánica y funcional del MINEDEC, en virtud de los efectos jurídicos derivados de dicha fusión.

Que, el literal c, numeral 3 del artículo 245 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, respecto de las auditorías externas a las Sociedades de gestión colectiva señala:

“Art. 245.- Del Estatuto. - Sin perjuicio de lo establecido en las demás disposiciones legales aplicables y en el reglamento, el estatuto de las sociedades de gestión deberá, en especial, prescribir lo siguiente:

(...)

3. Del patrimonio y balances:

(...)

c. La exigencia de someter el balance y la documentación contable al examen de un auditor externo nombrado de una terna presentada por la sociedad de gestión colectiva a su costa, y la obligación de poner dicho examen a disposición de los socios, debiendo además remitir copia del mismo a dicha autoridad dentro de los cinco días de concluido, sin perjuicio del examen e informe que corresponda a los órganos internos de monitoreo, de acuerdo con los estatutos; (...).”

Que, los artículos del 94 al 99 del Reglamento de Gestión de los Conocimientos y la Resolución No. SENADI-DG-NT-2025-003-NT de 31 de marzo de 2025, en la cual se expidió la “Norma Técnica para los Auditores Externos, Selección y Presentación de la Terna para el examen de Auditoría Externa de las entidades parte de la gestión colectiva”, que regulan el procedimiento para la calificación, selección y presentación de la terna para el examen de auditoría externa de las entidades de gestión colectiva;

Que, el artículo 8 de la Norma Técnica para la Calificación de Auditores, selección y presentación de la terna del examen de Auditoría Externa de las entidades parte de la gestión colectiva a la letra manda:

“Artículo 8.- Personas naturales o jurídicas facultadas a realizar auditorías externas. - Para efectos de lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, podrán realizar auditorías externas a las entidades parte de la

gestión colectiva únicamente las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Público de Auditores Externos de las Sociedades de Gestión Colectiva y cuenten con calificación vigente por parte, de la Dirección Técnica de las Sociedades de Gestión Colectiva de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.”

Que, el artículo 11 de la Norma Técnica establece que La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos y el análisis de la documentación presentada, resolverá sobre el otorgamiento de la calificación de auditor externo de las sociedades de gestión colectiva;

Que, el artículo 7 de la Norma Técnica determinara que la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva realizará la convocatoria a las personas naturales o jurídicas calificadas, para que realicen el examen de auditoría externa a las sociedades de gestión colectiva;

Que, mediante correo electrónico, de 10 de junio de 2026, la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva, solicitó a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en los canales oficiales del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), de la Convocatoria para la Calificación de Auditores Externos de las Sociedades de Gestión Colectiva;

Que, el artículo 9 de la Norma Técnica para la Calificación de Auditores, selección y presentación de la terna del examen de Auditoría Externa de las entidades parte de la gestión colectiva respecto de los requisitos que las personas jurídicas deberán cumplir para calificarse como auditores externos señala:

“Artículo 9.- Requisitos para la calificación de auditor externo. - Para obtener la calificación de auditor externo de las sociedades de gestión colectiva, se acreditará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

(...)

2. Requisitos para auditores externos, personas jurídicas:

- a. Solicitud de calificación con indicación de la razón social, del domicilio, teléfonos, correo electrónico. (Anexo 2);*
- b. Nombramiento del Representante Legal de la persona jurídica debidamente inscrito en el Registro Mercantil;*
- c. Título de tercer nivel de auditor, contador público autorizado, o ingeniero en contabilidad y auditoría, registrado en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de los profesionales que conforman el equipo para realizar los trabajos de auditoría externa;*
- d. Hojas de vida de los profesionales que conforman el equipo para realizar los trabajos de auditoría externa.*
- e. Certificados que acrediten experiencia de al menos tres años en la realización o dirección de funciones o trabajos de auditorías externas;*
- f. Carta de consentimiento informado de los integrantes del equipo auditor (Anexo 3);*
- g. Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC);*
- h. Copia de la declaración del Impuesto a la Renta del último período fiscal;*
- i. Certificado vigente de calificación como auditor externo por parte de la Superintendencia de Compañías, Mercado de Valores y Seguros;*
- j. Certificado de no constar como contratista incumplido o adjudicatario fallido emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública;*
- k. Certificado de la Unidad de Análisis Financiero (UAF);*
- l. Lista de las compañías auditadas en los tres últimos años, cuyos informes hubieren sido presentados en la Superintendencia de Compañías;*

m. Listado del personal de apoyo, con indicación del número de cédula de identidad o pasaporte.

Que, la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva, es la dependencia competente del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales- SENADI, para realizar el análisis pertinente y otorgar la calificación de auditor externo, en virtud de lo establecido en el Artículo 8 de la Norma Técnica para los Auditores Externos, Selección y Presentación de la Terna para el examen de auditoría externa de las entidades parte de Gestión Colectiva.

Que, con fecha 3 de agosto de 2026, la compañía AUDIT, ACCOUNTING & TAX AUDICONTAX S.A.S., en la persona de su representante legal, JENNY PATRICIA BELTRÁN CASTILLO, solicitó mediante correo electrónico y oficio entregado en nuestras oficinas, la calificación de auditor externo para auditar a las entidades parte del sistema de gestión colectiva, adjuntando los requisitos previstos en el artículo 9 de la "Norma Técnica para los Auditores Externos, Selección y Presentación de la Terna para el examen de Auditoría Externa de las entidades parte de la gestión colectiva".

Que, una vez ingresados los documentos por la compañía "AUDIT, ACCOUNTING & TAX AUDICONTAX S.A.S.", la Ingeniera Viviana Loaysa, en calidad de servidora de la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), indico mediante correo electrónico que: "(...) revisado los documentos habilitantes por parte de AUDIT, ACCOUNTING & TAX AUDICONTAX S.A.S., de la información verificada se desprende que faltan los siguientes documentos para completar el proceso, mediante Providencia Nro. SENADI-DNDAYDC-DTSGC-2026-0077-P, de 4 de agosto de 2026, conforme se detalla a continuación:

- *Título de tercer nivel de auditor, contador público autorizado, o ingeniero en contabilidad y auditoría, registrado en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de los profesionales que conforman el equipo de apoyo para realizar los trabajos de auditoría externa;*
- *Hojas de vida de los profesionales que conforman el equipo de apoyo para realizar los trabajos de auditoría externa;*
- *Carta de consentimiento informado de los integrantes del equipo auditor (Anexo 3). (Falta equipo de apoyo);*
- *Certificado de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) (solo se encuentra del representante legal, falta del equipo de apoyo y el resto del equipo);*
- *Formulario Anexo 5.*

Que, esta Autoridad concedió el término de diez (10) días hábiles, para que el solicitante subsanara el requerido, de conformidad con el Art. 140 del Código Orgánico Administrativo. Caso contrario se actuará conforme lo dispuesto en el mencionado artículo.

En atención al requerimiento realizado el 4 de agosto de 2026, por la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva, la compañía "AUDIT, ACCOUNTING & TAX AUDICONTAX S.A.S.", mediante correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2026, adjuntó la documentación faltante en la misma fecha, con la finalidad de subsanar las observaciones formuladas.

Que, del análisis de la documentación y requisitos presentados por la compañía FIRMA DE AUDITORES "AUDIT, ACCOUNTING & TAX AUDICONTAX S.A.S.", en la persona de su representante legal Jenny Patricia Beltrán castillo, se determinó que cumple con los requisitos para la calificación de auditor externo de personas jurídicas, establecidos en el numeral 2 del Art. 9 de la Norma Técnica para los Auditores EXTERNOS, Selección y Presentación de la Terna para el examen de Auditoría Externa de las entidades parte de la gestión colectiva.

Que, mediante Resolución No. 005-2023-DG-NI-SENADI, de fecha 19 de julio de 2023, la máxima autoridad del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales aprobó el Estatuto Orgánico Funcional mediante la cual se establece las atribuciones y competencias de la cual la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva.

Que, mediante de Acción de Personal Nro.- SENADI-DATH-2026-06-106 de 1 de junio de 2026, se nombró a la Abg. Ana Belén Zapata Villota como directora técnica de Sociedades de Gestión Colectiva.

RESUELVE:

PRIMERO. – Calificar a la FIRMA DE AUDITORES AUDIT, ACCOUNTING & TAX AUDICONTAX S.A.S. con registro único de contribuyentes No. 1793087922001 para que pueda desempeñar las funciones de auditor externo de las entidades parte del sistema de gestión colectiva sujetas al control de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos a través de la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva por el periodo de (3) tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

SEGUNDO. – Disponer la inscripción en el Registro Nacional de Derechos Intelectuales como auditor externo calificado de las entidades parte del sistema de gestión colectiva.

TERCERO. – Emitir los certificados que acrediten a los profesionales señalados en el primero de la parte resolutive, como auditor externo calificado de las entidades parte del sistema de gestión colectiva.

CUARTO. – Disponer la publicación en el Registro Nacional de Auditores Externos del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, que constarán el número de registro, nombres completos, dirección domiciliaria, teléfonos y correo electrónico de los auditores externos calificados para las sociedades de gestión colectiva, en la página web de la institución.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante acción de personal SENADI-DATH-2026-06-106, de 01 de junio de 2026.

Notifíquese. -



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**ANA BELEN ZAPATA
VILLOTA**

Abg. Ana Belén Zapata Villota
Directora Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva

CERTIFICO. - Que la Resolución que antecede, se notificó el día 3 de septiembre de 2026, a FIRMA AUDIT, ACCOUNTING & TAX AUDICONTAX S.A.S., a la dirección de correo electrónico consultoria@audicontax.com. En virtud de la delegación que se me otorga como secretario, conferida por la Dirección General, mediante Resolución No. SENADI-DG-2026-0015-RE de 11 de mayo de 2026



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ANDRES
PELAEZ CANDO**

Abg. Carlos Peláez Cando
SECRETARIO